



Provincia Cisplatina

COPIA DE
Oficio
DE
D. JUAN J. DURAN
AL

MINISTRO DE REAL HACIENDA
Y DE LA ISLA DE GORRITI

1817

6. de noviembre

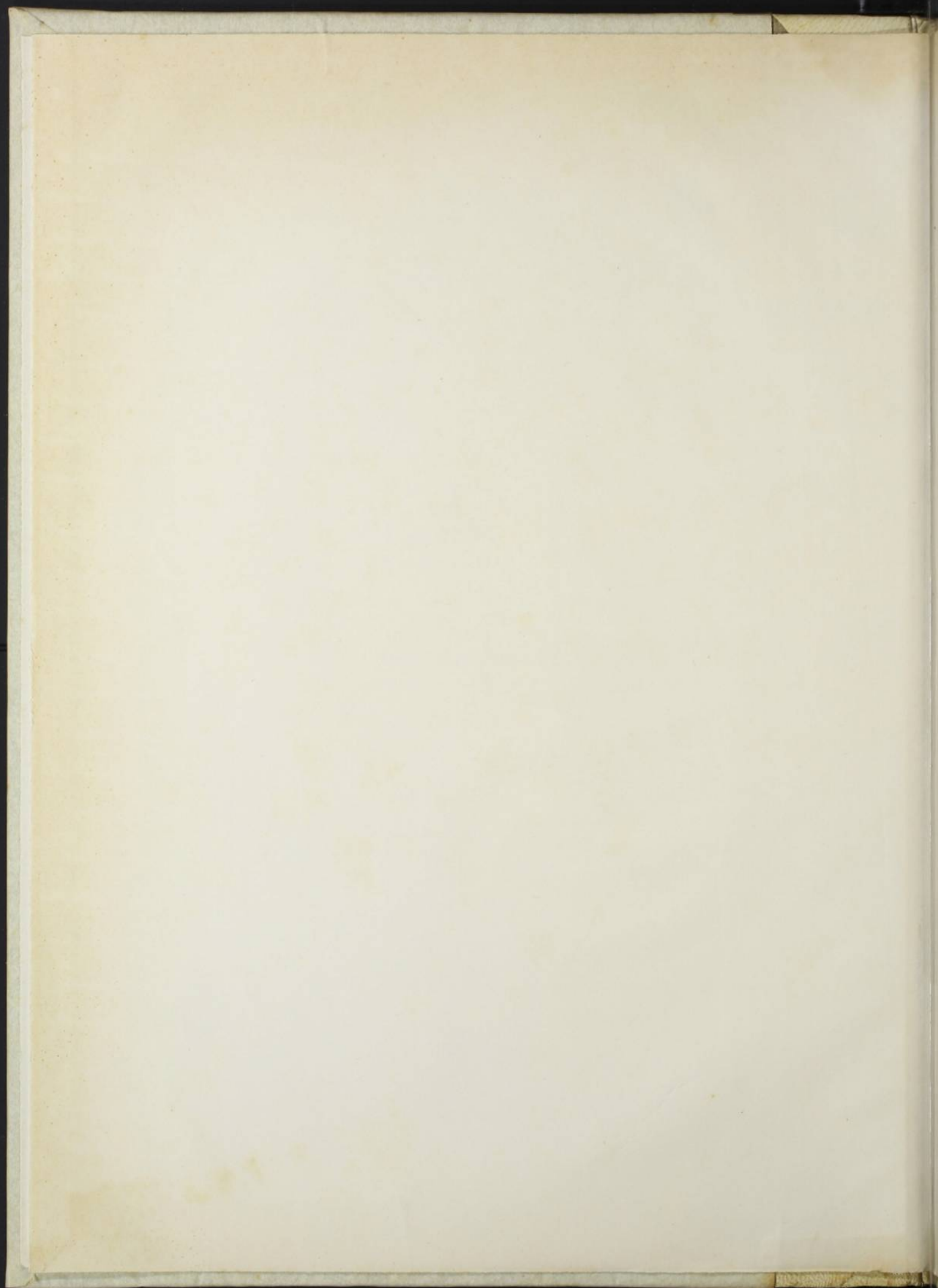
le ne fay rien
sans

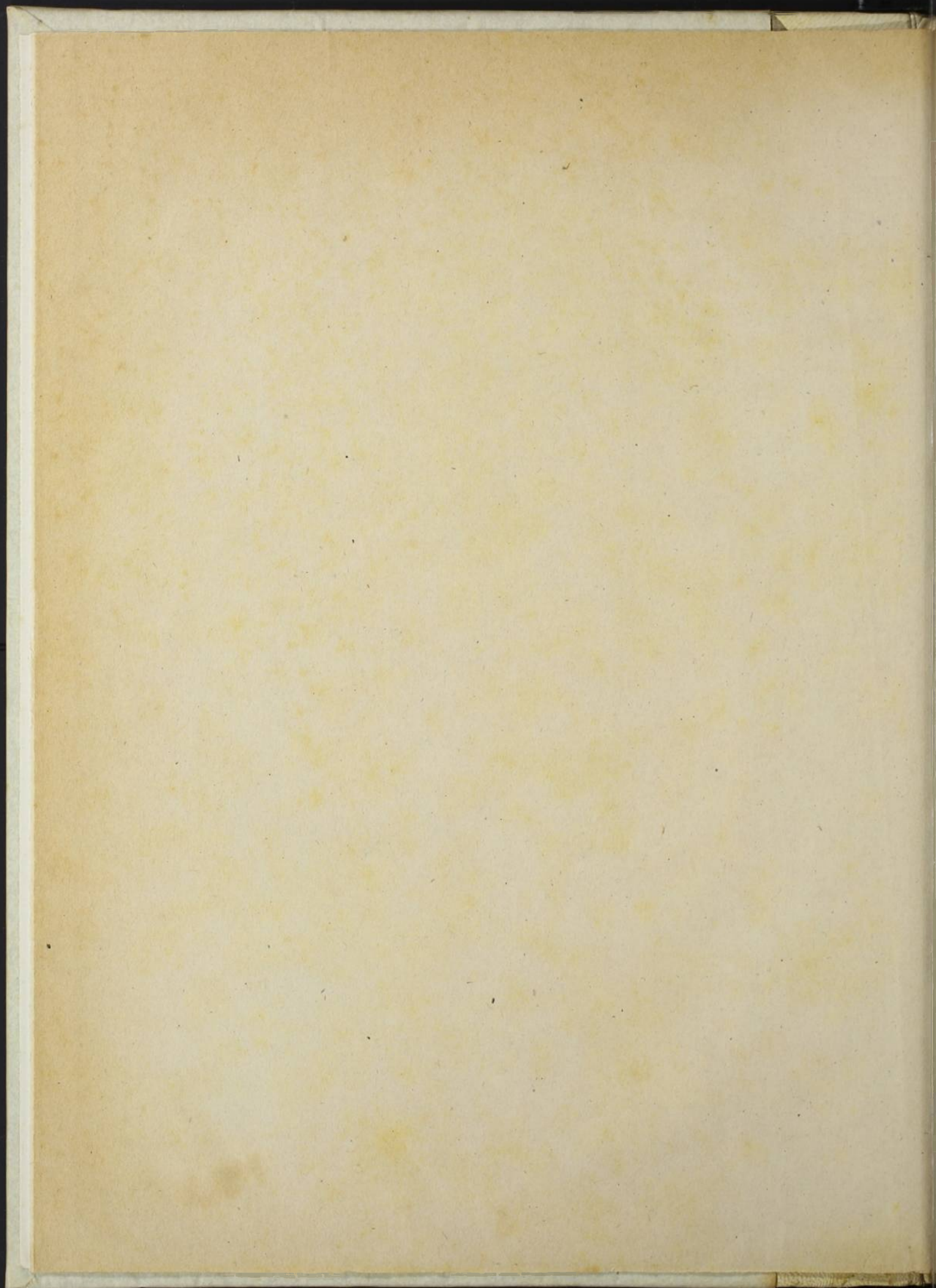
Gayeté

(Montaigne, Des livres)

Ex Libris
José Mindlin



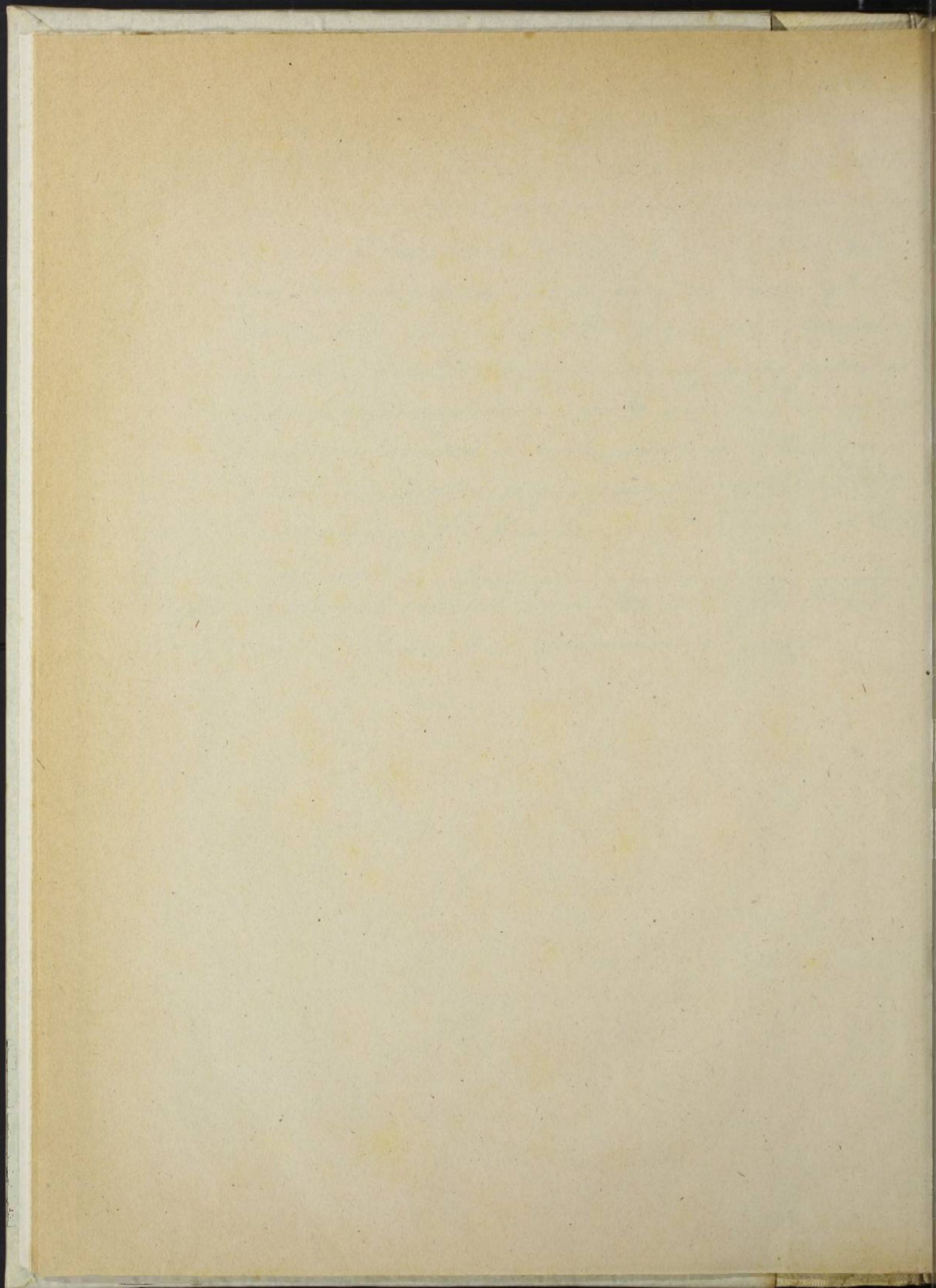


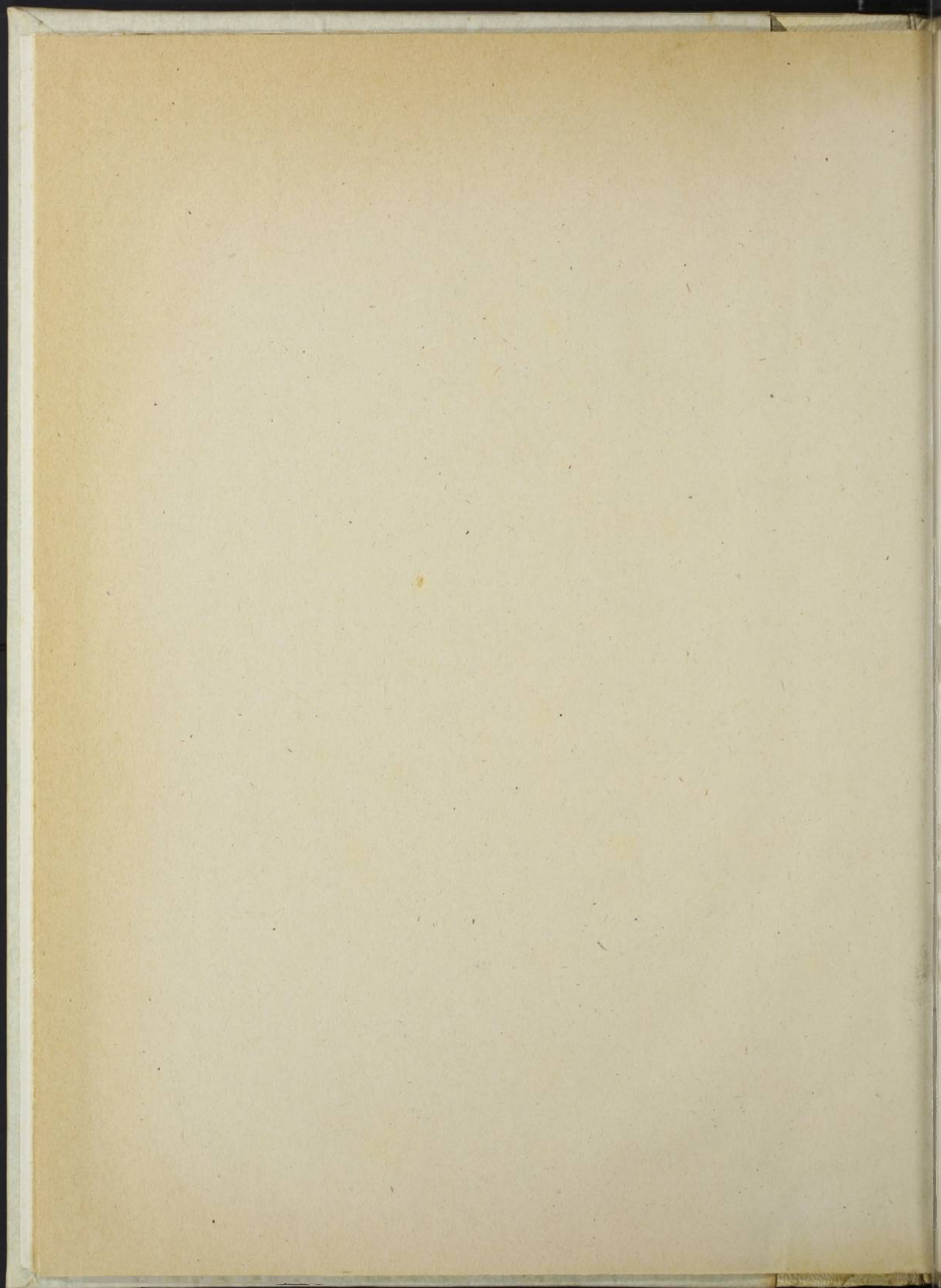


Después de haver dirigido a V. mis contestaciones a sus oficios de
1º del actual, tube el sentimiento de saber p. algunos negociantes
cerados de ese destino la desagradable impresion q. habia produ-
cido en todos, y principalmente en el Comercio de Maldonado el re-
glamento con que V. puso en planta los deberes a su cargo,
enumerando en particular la conducta iniciada respecto al
cobro de los duties, y introduccion y extraccion, que segun noti-
cias p. el Sr. D. Juan de los Rios a los Reglamentos de esta Adu-
ana; Yo no dudo que el q. V. Hebo. para su manejo estaria
bajo aquel pie pero como en tal caso, estoy persuadido q.
nuestro Superior Jefe aunque apruebe las instancias
de este Ministerio, no se negará a reformarlas, y me re-
conozco obligado a practicar las sumas resultas a una de-
terminacion con el unico punto q. conduce algun dano
al deb. Comercio de Montevideo; estoy dispuesto a recibir esta
ocurrencia al Sr. y Excmo. Sr. Cap. Genl. proponiendole
sustituir esa Administracion a los principios q. contiene este
Gobierno q. se debe su estable. = Entre tanto, me parece con-
veniente prevenir a V. q. es necesario observar la mayor puden-
cia y contemplacion posible con los negociantes q. trafican
p. Maldonado, sin pensionarlos en examinar y recibir
los cargamentos q. se dirigen a otra. Ciudad, pues este registro
debe unicamente practicarse a bordo de los Buques, bastando
solo cotizar el numero de los bultos quando en los manifestos
se expresa su contenido, p. q. aunque quiera suponerse
q. de este modo se abre margen a abusos, todo es inferior
al interés q. adquirimos en sustentar la franquicia y vela

ciones con aquel Pueblo en nuestras circunstancias, y p^{ra}
otra parte queda al arbitrio de Vd. hacer escrupuloso el
reconocimiento de las fincas donde sospeche fraude o en-
gano - al mismo tiempo, esco util advertirle, q^{ue} interin
recibe nuevas Ordenes, asegure a los Comerciantes a quie-
nes sobre el completo de los datos q^{ue} el Reglam.^{to} que
aqui rige, que seran reintegrados el exco q^{ue} se de-
duzca, luego que se determine el que debe observarse
en esta Administracion, y en este supuesto podra ad-
mitir fincas segun a aquellos que vinieran absolu-
tam.^{te} conformarse a sus liquidaciones. - Dios que a
Vd. m. p. a. Monter.^o 11. de Septiembre de 1817. - Juan
Jose Duran = S.^{to} Ministro de R.^{ta} Hacienda de la P.^{ta}
la de Gorriti -

Escopia del original remitido en su fha al S.^{to} Ministro de la
P.^{ta} de Gorriti. = Monter.^o 6. de Diciembre de 1817.







010979



